



Ministerio de
Energía

OF. ORD. Nº

405

ANT.: Oficio N°72053, de 18 de junio de 2024, de la Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Responde Oficio N°72053, de 18 de junio de 2024, de la Cámara de Diputadas y Diputados.

SANTIAGO,

24 de marzo 2025

**DE : SEÑOR MINISTRO DE ENERGÍA
DIEGO PARDOW LORENZO**

**A : SU EXCELENCIA PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
HONORABLE DIPUTADA KAROL CARIOLA OLIVA**

Junto con saludar, y en atención a la solicitud que ha formulado el Honorable Diputado señor Juan Santana Castillo, por medio del oficio citado en el ANT., a través del cual solicita remitir el cálculo de las alzas a la tarifa eléctrica que significará la implementación de la Ley N°21.667 que “Modifica diversos cuerpos legales, en materia de estabilización tarifaria”, para el total de las comunas de la Región de Atacama que integran el distrito 4, especificando el aumento proyectado para el primer y segundo semestre del año 2024, y el año 2025, y que además, se incluya el efecto que tendrá sobre las cuentas de energía eléctrica, la aplicación del subsidio al consumo de electricidad de la Ley N°21.667, informo a Ud. lo siguiente:

A continuación, se detalla la estructura de las tarifas de electricidad, incluyendo una explicación de los distintos cargos y precios que las conforman. Además, se proporciona información sobre los actos administrativos que actualizan estas componentes.

Finalmente, en un anexo del presente oficio, se presenta el cálculo de las alzas correspondientes a las fijaciones del segundo semestre de 2024 y primer semestre de 2025 para el total de las comunas de Región de Atacama que integran el distrito 4, así como el impacto del subsidio eléctrico al pago del consumo eléctrico para cliente residenciales establecido por la Ley N°21.667, en la cuenta final de los beneficiados.

1. Composición de tarifas y decretos tarifarios

De acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante “Ley General de Servicios Eléctricos”, los clientes sometidos a regulación de precio (o clientes regulados) pagan una tarifa eléctrica a las concesionarias de distribución, la cual tiene distintos componentes:

- i) Precios a nivel distribución:** Este se denomina Valor Agregado por concepto de costos de Distribución (“VAD”), el cual corresponde, en general, a los costos medios, los que incorporan todos los costos de inversión y funcionamiento de la empresa modelo construida con ocasión de la fijación tarifaria. La Ley General de Servicios Eléctricos establece que el Ministerio de Energía, cada cuatro años, fija las fórmulas tarifarias aplicables a clientes regulados, a través de un decreto.
- ii) Transmisión:** Los cargos de transmisión son los señalados en los artículos 115 (cargos por uso de los sistemas de transmisión), 116 (cargo por uso de transmisión para polos de desarrollo).

Estos cargos son calculados semestralmente por la Comisión Nacional de Energía, en adelante “Comisión”, y son fijados mediante resolución exenta con ocasión de la fijación de los precios de nudo de corto plazo.

iii) **Precio a nivel generación- transporte.** Estos precios se denominan “precio de nudo”, y de acuerdo al artículo 155 numeral 1 de la Ley General de Servicios Eléctricos, y se compone del precio de la energía y el precio de potencia de punta, establecido en el punto de conexión de las instalaciones de distribución.

Estos precios provienen de los contratos de suministro adjudicados mediante procesos de licitación reglados, los cuales se promedian de acuerdo a las reglas que establece la normativa. Las concesionarias de distribución traspasan a los clientes regulados los precios nudo promedio, también denominados “PNP”, que son fijados semestralmente mediante decretos del Ministerio de Energía.

iv) **Cargo por Servicio Público:** La Ley General de Servicios Eléctricos establece este cargo aplicable a la totalidad de usuarios finales, libres y sujetos a fijación de precios, el cual se encuentra regulado en el artículo 212-13 y que tiene por objeto financiar el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, el Panel de Expertos y del estudio de franjas de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Además, la Ley N° 21.472 incorporó un pago adicional máximo al Cargo por Servicio Público que tiene por objeto financiar el Fondo de Estabilización de Tarifas a que se refiere el artículo 212-14 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

La tarifa para clientes regulados más utilizada en el caso de los clientes residenciales es la denominada “BT1”. En la tarifa BT1, **aproximadamente, un 70% del precio final representa los precios a nivel de generación**; cerca del 20% representa los cargos de distribución y el 10% restante corresponde a los cargos por transmisión y por servicio público, siendo este último menos del 1% de la cuenta final.

2. Pliegos tarifarios

Adicionalmente, es posible consultar los valores de los diferentes cargos que forman parte de las tarifas a partir de los pliegos tarifarios que publican las empresas concesionarias de distribución en sus páginas web. Estos pliegos consideran los valores actualizados de los precios y cargos antes mencionados, agrupados en conceptos más generales. A modo de ejemplo, a continuación, se presenta la agrupación de cargos de la empresa CGE para la tarifa BT1a:

Cargo en Boleta de Electricidad	Cargo en Decreto 5T/2024
Administración del servicio	Cargo fijo mensual BT1 [\$ /mes]
Transporte de electricidad	Cargo por uso del sistema de transmisión [\$ /kWh]
	Cargo por servicio público [\$ /kWh]
Electricidad consumida	Cargo por energía [\$ /kWh]
	Cargo por compras de potencia [\$ /kWh]
	Cargo por potencia base en su componente de distribución [\$ /kWh]

Estos pliegos tarifarios permiten obtener el valor de cada uno de los diferentes cargos de la boleta de electricidad, por Sistema Zonal, Comuna y tipo de red (aérea o subterránea). En los siguientes enlaces podrá encontrar los pliegos tarifarios de la empresa concesionaria de distribución CGE, que abastece a las comunas de la Región de Atacama que integran el distrito 4:

<https://www.cge.cl/informacion-comercial/tarifas-y-procesos-tarifarios/tarifa-de-suministro/>

3. Alzas en virtud de la Ley N° 21.667

La Ley N° 21.667 incorporó nuevas reglas de estabilización tarifaria respecto de los precios de nudo promedio que son traspasados por las empresas distribuidoras a los clientes regulados **por concepto de generación** (descrito en el numeral iii) de la Sección 1 del presente oficio). Específicamente, modificó la Ley N°21.472, entre otras materias, respecto del mecanismo de estabilización tarifaria contenido en el artículo 3. En dicho contexto, el numeral 4 del artículo 3 de la Ley 21.472 estableció que, para el segundo período tarifario del año 2024, se normalizarían las tarifas, y por ende, se someterían a las reglas que establece el artículo 158 de la Ley General de Servicios Eléctricos, reflejando los costos reales de los contratos de suministro para clientes regulados.

Por otro lado, Ley N° 21.667 modificó el artículo 9 de dicha de la Ley N° 21.472, el cual establece que, a contar del primer semestre de 2024, los clientes regulados cuyo consumo promedio mensual fuese superior a 350 kWh-mes deben pagar el denominado “Cargo MPC” destinado a pagar los saldos originados por los mecanismos de estabilización tarifaria provenientes de la Ley N° 21.185 y 21.472. Dicho cargo debe ser soportado por todos los clientes a contar de la fijación del primer semestre de 2025.

Las alzas producto de las modificaciones de Ley N° 21.667 corresponden a las variaciones que ha experimentado el precio de nudo promedio (precio a nivel generación-transporte).

El cálculo de dichas variaciones considera lo siguiente:

- Precios de energía y potencia **antes** de la Ley N° 21.667: Precios de energía del decreto 16T, de 2022, del Ministerio de Energía, correspondiente a la fijación de Precios de Nudo Promedio del segundo semestre de 2022.
- Precios de energía y potencia **después** de la Ley N° 21.667:
 - **Segundo semestre 2024:** Precios de energía y potencia del Decreto 10T, de 2024, del Ministerio de Energía, correspondiente a la fijación de Precios de Nudo Promedio del segundo semestre 2024.
 - **Primer semestre 2025:** Precios de energía y potencia del Decreto 15T, de 2024, del Ministerio de Energía, correspondiente a la fijación de Precios de Nudo Promedio del primer semestre 2025.

El resto de los cargos que componen en la tarifa eléctrica del cliente regulado, identificados en la Sección 1, en los numerales i), ii) y iv), no fueron modificados por la ley N° 21.667, no obstante, se deben considerar para el cálculo de la tarifa final que se señala en el Anexo. Estos precios se encuentran fijados en los siguientes instrumentos:

- **Transmisión:** Resolución Exenta N° 315, de 2024, de la Comisión Nacional de Energía, que aprueba Informe Técnico Definitivo para la fijación de los cargos a que se refieren los artículos 115° y 116 de la Ley General de Servicios Eléctricos. Correspondientes al segundo semestre de 2024.
- **Distribución:** Decreto N° 5T, de 2024, que fija las fórmulas tarifarias aplicables a los suministros sujetos a precios regulados que se señalan, efectuados por las empresas concesionarias de distribución que se indican. Correspondiente a la fijación del VAD para el periodo 2020-2024. Esta componente se encuentra actualizada al mes de octubre de 2024.
- **Cargo por Servicio Público:** Resolución Exenta N° 565, de 2023, de la Comisión Nacional de Energía, que fija y comunica el Cargo por Servicio Público. Correspondientes al año 2024.

4. Efecto de la aplicación subsidio eléctrico de la Ley N°21.667 en las cuentas de energía eléctrica.

El artículo sexto transitorio de la Ley N° 21.667 estableció un subsidio eléctrico para los años 2024, 2025 y 2026, para el pago del consumo de energía eléctrica para usuarios residenciales a que se refiere el artículo 151 de la Ley General de Servicios Eléctricos, el cual será dispuesto mediante un decreto supremo, expedido por el Ministerio de Energía. En dicho sentido, se dictó el Decreto Exento N°136, de 17 de junio de 2024, del Ministerio de Energía, modificado por el Decreto Exento N°233, de 01 de octubre de 2024, que establece para los años 2024, 2025 y 2026 un subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica y regula el procedimiento de concesión, pago y demás normas necesarias para su otorgamiento, en adelante “Decreto 136/2024”.

El artículo 5 del Decreto 136/2024 señala que, el monto del subsidio para cada hogar beneficiario se determinará semestralmente, considerando el número de integrantes del hogar, de conformidad a la siguiente tabla:

Número de integrantes del hogar beneficiario	Monto del subsidio semestral en pesos				
	Semestre 2024-2	Semestre 2025-1	Semestre 2025-2	Semestre 2026-1	Semestre 2026-2
1	\$23.890	\$39.807	\$45.494	\$43.811	\$40.983
2 a 3	\$31.056	\$51.749	\$59.143	\$56.954	\$53.278
4 o más	\$43.001	\$71.652	\$81.890	\$78.860	\$73.769

Las reglas para la aplicación del descuento en la tarifa eléctrica se establecen en el Artículo 10° del Decreto 233, el cual señala que, dicho subsidio se otorgará una sola vez por semestre, siendo pagado en seis cuotas mensuales y sucesivas. Sin embargo, de acuerdo al artículo segundo transitorio del Decreto 136/2024 se estableció que, de manera excepcional, para el segundo semestre del año 2024, el descuento se aplicará en una sola cuota, en la facturación siguiente a la emisión de las instrucciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles a las empresas o cooperativas de servicio público de distribución para que apliquen el subsidio a los números de clientes beneficiados.

La Resolución Exenta N°34, de 2024, del Ministerio de Energía, que aprueba el monto total asignado al subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica del segundo semestre del año 2024 y el listado de usuarios residenciales perteneciente a los hogares beneficiarios, señala lo siguiente:

- Hogares que acceden al beneficio: 1.583.115
- Recursos destinados para financiar el subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica en el segundo semestre del año 2024: \$48.638.456.956 pesos.

En cuanto al segundo proceso de solicitud y otorgamiento del subsidio eléctrico, la Resolución Exenta N°78, de 2024, del Ministerio de Energía, que aprueba el monto total asignado al subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica del primer semestre del año 2025, y la Resolución Exenta N°1, de 2025, del Ministerio de Energía, que dispone recursos adicionales para el financiamiento del subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica para el primer semestre del año 2025, señalan lo siguiente:

- Total de hogares que acceden al beneficio: 1.808.388
- Total de recursos destinados para financiar el subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrico en el primer semestre del año 2025: \$91.799.318.442 pesos.

El valor estimado para el año 2024 y 2025 en la cuenta final eléctrica posterior a la aplicación del subsidio eléctrico para los clientes regulados de cada comuna del distrito 4 de la Región de Atacama se encuentra detallado en la última columna de las tablas del Anexo.

Sin otro particular, se despide atentamente

DIEGO GONZALO PARDOW LORENZO
MINISTRO DE ENERGÍA

Distribución:

- Destinataria.
- Prosecretario de la Cámara de Diputadas y Diputados.
- Gabinete Ministro de Energía.
- División de Mercados Eléctricos
- Sistema de Transparencia y Atención Ciudadana.
- Cierre por Oficina de Partes.

ANEXO: VARIACIÓN EN LA TARIFA ELÉCTRICA Y EFECTO DEL SUBSIDIO EN CUENTAS DE ELECTRICIDAD ASOCIADAS A LA LEY N° 21.667 EN EL DISTRITO 4 DE LA REGIÓN DE ATACAMA

En las siguientes tablas se presentan las variaciones agregadas en las cuentas de electricidad asociadas a la Ley N° 21.667 por grupos de consumo del distrito 4 de la Región de Atacama.

1. Fijación tarifaria segundo semestre 2024

Tabla 1: Variación agregada y efecto del subsidio en cuentas de electricidad asociadas a Ley 21.667, Grupo 1, por comuna – distrito 4, Región de Atacama

Grupo 1 (menor o igual a 350 kWh) - Consumo de 200 kWh - Tarifa BT1a*											
Distribuidora	Comuna	Cargos no afectos por Ley 21.667				Cargos antes de Ley 21.667		Cargos después de Ley 21.667		Variación en cuenta final por Ley 21.667	Rango de Subsidio 25 2024 [\$]
		Cargo fijo mensual [\$]**	Cargo de distribución [\$ kWh]**	Cargo de transmisión [\$ kWh]**	Cargo por servicio público [\$ kWh]	Cargos Energía + Potencia [\$ kWh]**	Cuenta final [\$]**	Cargos Energía + Potencia [\$ kWh]**	Cuenta final [\$]**		
CGE	Alto del Carmen	988,83	31,50	29,82	0,75	116,94	36.791	183,88	50.179	36%	[3.982 - 7.167]
CGE	Caldera	988,83	31,50	29,82	0,75	116,93	36.789	183,88	50.179	36%	[3.982 - 7.167]
CGE	Chañaral	988,83	31,50	29,82	0,75	111,42	35.686	174,97	48.397	36%	[3.982 - 7.167]
CGE	Copiapó	988,83	31,50	29,82	0,75	111,48	35.698	174,97	48.397	36%	[3.982 - 7.167]
CGE	Diego de Almagro	988,83	31,50	29,82	0,75	99,71	33.344	155,77	44.556	34%	[3.982 - 7.167]
CGE	Freirina	988,83	31,50	29,82	0,75	95,24	32.450	155,77	44.556	37%	[3.982 - 7.167]
CGE	Huasco	988,83	31,50	29,82	0,75	87,86	30.975	74,96	28.394	-8%	[3.982 - 7.167]
CGE	Tierra Amarilla	988,83	31,50	29,82	0,75	111,42	35.685	174,97	48.397	36%	[3.982 - 7.167]
CGE	Vallenar	988,83	31,50	29,82	0,75	111,08	35.619	174,97	48.397	36%	[3.982 - 7.167]

*Considera los decretos tarifarios 57/2024, 167/2022 y 107/2024 del Ministerio de Energía y las Resoluciones Exentas N° 565/2023 y N° 315/2024 de la Comisión Nacional de Energía.

**Valores con IVA

Tabla 2: Variación agregada y efecto del subsidio en cuentas de electricidad asociadas a Ley 21.667, Grupo 2, por comuna – distrito 4, Región de Atacama

Grupo 2 (mayor a 350 kWh y menor o igual a 500 kWh) - Consumo de 400 kWh - Tarifa BT1a*											
Distribuidora	Comuna	Cargos no afectos por Ley 21.667				Cargos antes de Ley 21.667		Cargos después de Ley 21.667		Variación en cuenta final por Ley 21.667	Rango de Subsidio 25 2024 [\$]
		Cargo fijo mensual [\$]**	Cargo de distribución [\$ kWh]**	Cargo de transmisión [\$ kWh]**	Cargo por servicio público [\$ kWh]	Cargos Energía + Potencia [\$ kWh]**	Cuenta final [\$]**	Cargos Energía + Potencia [\$ kWh]**	Cuenta final [\$]**		
CGE	Alto del Carmen	988,83	31,50	29,82	1,60	130,99	78.552	213,47	111.546	42%	[3.982 - 7.167]
CGE	Caldera	988,83	31,50	29,82	1,60	130,98	78.548	213,47	111.546	42%	[3.982 - 7.167]
CGE	Chañaral	988,83	31,50	29,82	1,60	125,04	76.171	204,57	107.982	42%	[3.982 - 7.167]
CGE	Copiapó	988,83	31,50	29,82	1,60	125,10	76.195	204,57	107.982	42%	[3.982 - 7.167]
CGE	Diego de Almagro	988,83	31,50	29,82	1,60	112,41	71.119	185,36	100.302	41%	[3.982 - 7.167]
CGE	Freirina	988,83	31,50	29,82	1,60	107,59	69.190	185,36	100.302	45%	[3.982 - 7.167]
CGE	Huasco	988,83	31,50	29,82	1,60	99,63	66.009	104,55	67.978	3%	[3.982 - 7.167]
CGE	Tierra Amarilla	988,83	31,50	29,82	1,60	125,03	76.168	204,57	107.982	42%	[3.982 - 7.167]
CGE	Vallenar	988,83	31,50	29,82	1,60	124,67	76.024	204,57	107.982	42%	[3.982 - 7.167]

*Considera los decretos tarifarios 57/2024, 167/2022 y 107/2024 del Ministerio de Energía y las Resoluciones Exentas N° 565/2023 y N° 315/2024 de la Comisión Nacional de Energía.

**Valores con IVA

Tabla 3: Variación agregada y efecto del subsidio en cuentas de electricidad asociadas a Ley 21.667, Grupo 3, por comuna – distrito 4, Región de Atacama

Grupo 3 (mayor a 500 kWh) - Consumo de 550 kWh - Tarifa BT1a*											
Distribuidora	Comuna	Cargos no afectos por Ley 21.667				Cargos antes de Ley 21.667		Cargos después de Ley 21.667		Variación en cuenta final por Ley 21.667	Rango de Subsidio 25 2024 [\$]
		Cargo fijo mensual [\$]**	Cargo de distribución [\$ kWh]**	Cargo de transmisión [\$ kWh]**	Cargo por servicio público [\$ kWh]	Cargos Energía + Potencia [\$ kWh]**	Cuenta final [\$]**	Cargos Energía + Potencia [\$ kWh]**	Cuenta final [\$]**		
CGE	Alto del Carmen	988,83	31,50	29,82	2,67	140,81	113.622	213,47	153.590	35%	[3.982 - 7.167]
CGE	Caldera	988,83	31,50	29,82	2,67	140,79	113.617	213,47	153.590	35%	[3.982 - 7.167]
CGE	Chañaral	988,83	31,50	29,82	2,67	134,28	110.036	204,57	148.691	35%	[3.982 - 7.167]
CGE	Copiapó	988,83	31,50	29,82	2,67	134,35	110.072	204,57	148.691	35%	[3.982 - 7.167]
CGE	Diego de Almagro	988,83	31,50	29,82	2,67	120,45	102.429	185,36	138.130	35%	[3.982 - 7.167]
CGE	Freirina	988,83	31,50	29,82	2,67	115,17	99.524	185,36	138.130	39%	[3.982 - 7.167]
CGE	Huasco	988,83	31,50	29,82	2,67	106,46	94.733	104,55	93.685	-1%	[3.982 - 7.167]
CGE	Tierra Amarilla	988,83	31,50	29,82	2,67	134,28	110.033	204,57	148.691	35%	[3.982 - 7.167]
CGE	Vallenar	988,83	31,50	29,82	2,67	133,88	109.815	204,57	148.691	35%	[3.982 - 7.167]

*Considera los decretos tarifarios 57/2024, 167/2022 y 107/2024 del Ministerio de Energía y las Resoluciones Exentas N° 565/2023 y N° 315/2024 de la Comisión Nacional de Energía.

**Valores con IVA

2. Fijación tarifaria Primer Semestre 2025

Tabla 4: Variación agregada y efecto del subsidio en cuentas de electricidad asociadas a Ley 21.667, Grupo 1, por comuna – distrito 4, Región de Atacama

Grupo 1 (menor o igual a 350 kWh) - Consumo de 200 kWh - Tarifa BT1a*												
Distribuidora	Comuna	Cargos no afectos por Ley 21.667				Cargos antes de Ley 21.667		Cargos después de Ley 21.667		Variación en cuenta final por Ley 21.667	Rango de Subsidio 1S 2025 [\$]	Rango Cuenta final con subsidio [\$]
		Cargo fijo mensual [\$mes]**	Cargo de distribución [\$kWh] **	Cargo de transmisión [\$kWh]**	Cargo por servicio público [\$kWh]	Cargos Energía + Potencia [\$kWh]**	Cuenta final [\$]**	Cargos Energía + Potencia [\$kWh]**	Cuenta final [\$]**			
CGE	Alto del Carmen	988,83	31,50	29,82	0,75	183,88	50.179	203,02	54.005	8%	[6.634 - 11.942]	[47.371 - 42.063]
CGE	Caldera	988,83	31,50	29,82	0,75	183,88	50.179	203,02	54.005	8%	[6.634 - 11.942]	[47.371 - 42.063]
CGE	Chañaral	988,83	31,50	29,82	0,75	174,97	48.397	194,83	52.367	8%	[6.634 - 11.942]	[45.733 - 40.425]
CGE	Copiapó	988,83	31,50	29,82	0,75	174,97	48.397	194,83	52.367	8%	[6.634 - 11.942]	[45.733 - 40.425]
CGE	Diego de Almagro	988,83	31,50	29,82	0,75	155,77	44.556	177,16	48.834	10%	[6.634 - 11.942]	[42.200 - 36.892]
CGE	Freirina	988,83	31,50	29,82	0,75	155,77	44.556	177,16	48.834	10%	[6.634 - 11.942]	[42.200 - 36.892]
CGE	Huasco	988,83	31,50	29,82	0,75	74,96	28.394	102,81	33.964	20%	[6.634 - 11.942]	[27.330 - 22.022]
CGE	Tierra Amarilla	988,83	31,50	29,82	0,75	174,97	48.397	194,83	52.367	8%	[6.634 - 11.942]	[45.733 - 40.425]
CGE	Vallenar	988,83	31,50	29,82	0,75	174,97	48.397	194,83	52.367	8%	[6.634 - 11.942]	[45.733 - 40.425]

*Considera los decretos tarifarios 5T/2024, 10T/2024 y 15T/2024 del Ministerio de Energía y las Resoluciones Exentas N° 565/2023 y N° 315/2024 de la Comisión Nacional de Energía.

**Valores con IVA

Tabla 5: Variación agregada y efecto del subsidio en cuentas de electricidad asociadas a Ley 21.667, Grupo 2, por comuna – distrito 4, Región de Atacama

Grupo 2 (mayor a 350 kWh y menor o igual a 500 kWh) - Consumo de 400 kWh - Tarifa BT1a*												
Distribuidora	Comuna	Cargos no afectos por Ley 21.667				Cargos antes de Ley 21.667		Cargos después de Ley 21.667		Variación en cuenta final por Ley 21.667	Rango de Subsidio 1S 2025 [\$]	Rango Cuenta final con subsidio [\$]
		Cargo fijo mensual [\$mes]**	Cargo de distribución [\$kWh] **	Cargo de transmisión [\$kWh]**	Cargo por servicio público [\$kWh]	Cargos Energía + Potencia [\$kWh]**	Cuenta final [\$]**	Cargos Energía + Potencia [\$kWh]**	Cuenta final [\$]**			
CGE	Alto del Carmen	988,83	31,50	29,82	1,60	213,47	111.546	203,02	107.363	-4%	[6.634 - 11.942]	[100.729 - 95.421]
CGE	Caldera	988,83	31,50	29,82	1,60	213,47	111.546	203,02	107.363	-4%	[6.634 - 11.942]	[100.729 - 95.421]
CGE	Chañaral	988,83	31,50	29,82	1,60	204,57	107.982	194,83	104.087	-4%	[6.634 - 11.942]	[97.453 - 92.145]
CGE	Copiapó	988,83	31,50	29,82	1,60	204,57	107.982	194,83	104.087	-4%	[6.634 - 11.942]	[97.453 - 92.145]
CGE	Diego de Almagro	988,83	31,50	29,82	1,60	185,36	100.302	177,16	97.019	-3%	[6.634 - 11.942]	[90.385 - 85.077]
CGE	Freirina	988,83	31,50	29,82	1,60	185,36	100.302	177,16	97.019	-3%	[6.634 - 11.942]	[90.385 - 85.077]
CGE	Huasco	988,83	31,50	29,82	1,60	104,55	67.978	102,81	67.281	-1%	[6.634 - 11.942]	[60.647 - 55.339]
CGE	Tierra Amarilla	988,83	31,50	29,82	1,60	204,57	107.982	194,83	104.087	-4%	[6.634 - 11.942]	[97.453 - 92.145]
CGE	Vallenar	988,83	31,50	29,82	1,60	204,57	107.982	194,83	104.087	-4%	[6.634 - 11.942]	[97.453 - 92.145]

*Considera los decretos tarifarios 5T/2024, 10T/2024 y 15T/2024 del Ministerio de Energía y las Resoluciones Exentas N° 565/2023 y N° 315/2024 de la Comisión Nacional de Energía.

**Valores con IVA

Tabla 6: Variación agregada y efecto del subsidio en cuentas de electricidad asociadas a Ley 21.667, Grupo 3, por comuna – distrito 4, Región de Atacama

Grupo 3 (mayor a 500 kWh) - Consumo de 550 kWh - Tarifa BT1a*												
Distribuidora	Comuna	Cargos no afectos por Ley 21.667				Cargos antes de Ley 21.667		Cargos después de Ley 21.667		Variación en cuenta final por Ley 21.667	Rango de Subsidio 1S 2025 [\$]	Rango Cuenta final con subsidio [\$]
		Cargo fijo mensual [\$mes]**	Cargo de distribución [\$kWh] **	Cargo de transmisión [\$kWh]**	Cargo por servicio público [\$kWh]	Cargos Energía + Potencia [\$kWh]**	Cuenta final [\$]**	Cargos Energía + Potencia [\$kWh]**	Cuenta final [\$]**			
CGE	Alto del Carmen	988,83	31,50	29,82	2,67	213,47	153.590	203,02	147.838	-4%	[6.634 - 11.942]	[141.204 - 135.896]
CGE	Caldera	988,83	31,50	29,82	2,67	213,47	153.590	203,02	147.838	-4%	[6.634 - 11.942]	[141.204 - 135.896]
CGE	Chañaral	988,83	31,50	29,82	2,67	204,57	148.691	194,83	143.334	-4%	[6.634 - 11.942]	[136.700 - 131.392]
CGE	Copiapó	988,83	31,50	29,82	2,67	204,57	148.691	194,83	143.334	-4%	[6.634 - 11.942]	[136.700 - 131.392]
CGE	Diego de Almagro	988,83	31,50	29,82	2,67	185,36	138.130	177,16	133.616	-3%	[6.634 - 11.942]	[126.982 - 121.674]
CGE	Freirina	988,83	31,50	29,82	2,67	185,36	138.130	177,16	133.616	-3%	[6.634 - 11.942]	[126.982 - 121.674]
CGE	Huasco	988,83	31,50	29,82	2,67	104,55	93.685	102,81	92.726	-1%	[6.634 - 11.942]	[86.092 - 80.784]
CGE	Tierra Amarilla	988,83	31,50	29,82	2,67	204,57	148.691	194,83	143.334	-4%	[6.634 - 11.942]	[136.700 - 131.392]
CGE	Vallenar	988,83	31,50	29,82	2,67	204,57	148.691	194,83	143.334	-4%	[6.634 - 11.942]	[136.700 - 131.392]

*Considera los decretos tarifarios 5T/2024, 10T/2024 y 15T/2024 del Ministerio de Energía y las Resoluciones Exentas N° 565/2023 y N° 315/2024 de la Comisión Nacional de Energía.

**Valores con IVA

PTB/FRI/CDA/JGE/SHM/FMA/ddp



Código: 174284589593902039 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>

Este Documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799

Código: 1740596435661 validar en

<https://validadoc.minenergia.cl/Documento?codigoid=1740596435661>